**BOME Número 5715** 

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**1042.** NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA A INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

### INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

En relación con los expedientes de subvención incluidos en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Orden del entonces Consejero de Fomento, registrada al núm. 2019000564, de 07/03/2019 (BOME nº 5635, de 19/03/2019), y en atención a los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante la citada Orden se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019, al amparo de lo dispuesto en el art. 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEGUNDO.-** Por Orden del Consejero de Infraestructuras y Urbanismo, registrada al núm. 2019000046, de 22/07/2019 (BOME nº 5672, de 26/07/2019), se reconocieron las subvenciones de alquiler indicadas en el Anexo.

**TERCERO.-** Con fecha 08/11/2019, EMVISMESA publica en el BOME nº 5702, listado de aquellos beneficiarios que NO han aportado en el plazo establecido en la Convocatoria, los recibos que son objeto de subvención, concediendo nuevamente, un plazo IMPRORROGABLE, de 15 días para su presentación. Advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la revocación de la subvención reconocida.

**CUARTO.-** Con fecha 02/12/2019 se remite por EMVISMESA relación de expedientes de subvención de alquiler de viviendas privadas que han sido beneficiarios en el segundo semestre de 2018 y primer semestre del año 2019, que no han presentado los recibos justificantes en los plazos establecidos detallados en el punto anterior.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones".

**SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

**TERCERO.-** Según el criterio decimoquinto, apartado 4, sobre el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención, transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Por lo expuesto, este Consejero, de conformidad con el informe del Director General de la Vivienda y Urbanismo, **ACUERDA**:

**UNO.-** Iniciar procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

**DOS.-** Conceder a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes

Melilla 11 de diciembre de 2019, El Consejero de Infraestructuras y Urbanismo, Rachid Bussian Mohamed

BOLETÍN: BOME-B-2019-5715 ARTÍCULO: BOME-A-2019-1042 PÁGINA: BOME-P-2019-3326